



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN FG N° 34/2016

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 7, 1903, 3318 y 4891, y las Resoluciones FG N° 376/10, N° 17/11, N° 271/11, N° 332/12, N° 77/13, N° 201/15 y N° 220/15;

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1, 3 y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 4891.

El artículo 22, inc. 6 de la ley 4891 entre las atribuciones y deberes de cada titular del Ministerio Público, en relación a sus respectivas facultades de gobierno, se encuentra la de *"Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

En el marco de tales facultades, a través de la Resolución FG N° 376/10, se creó la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas (U.C.I.C), a fin de colaborar con los entonces Equipos Fiscales en la instrucción y elucidación de aquellos casos *-penales o contravencionales-* que presentasen dificultades particulares o que ameritaran elevar el estándar de sus investigaciones.

Con posterioridad, durante el proceso de integración de las dependencias que completarían el *"Nuevo Diseño Organizacional"*, se dictó la


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

resolución FG N° 332/12, que dispuso que la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas (U.C.I.C) pase a depender funcional y jerárquicamente de la Fiscalía de Cámara que actuaría en la Unidad Fiscal Sudeste; y luego, a través de la resolución FG N° 77/13, se aprobaron las reglas de funcionamiento de dicha dependencia.

- II -

Ahora bien, sin perjuicio de la labor que viene desarrollando esa Unidad de investigación complejas, en el marco de la Resolución FG N° 201/15 se decidió dotar a cada Unidad Fiscal, y más específicamente a las Unidades de Intervención Tempranas (U.I.T.), de un área de investigación que, bajo la supervisión de los Fiscales de Cámara y Fiscales Coordinadores, lleve adelante los casos que revisten un mayor grado de complejidad.

En este contexto, resulta evidente que de mantenerse en funciones la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas (U.C.I.C.) habría una superposición de estructuras y funciones con respecto al área recientemente creada en el ámbito de las Unidades de Intervención Temprana, que atentaría contra la labor de investigación que a éstas les fuera encomendada y desnaturalizaría los criterios de proximidad y descentralización que constituye el núcleo de esa decisión.

De tal modo, las circunstancias apuntadas conducen a dejar sin efecto, a partir del 9 de mayo del corriente año, las resoluciones FG n° 376/10, 332/12 *-en su parte pertinente-* y 77/13 y, consecuentemente, iniciar un proceso de reubicación del personal de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas (U.C.I.C.) en las nuevas áreas de investigación, a fin de aprovechar los conocimientos y la experiencia adquirida por sus agentes.

Para monitorear el impacto en la reasignación del factor humano, se iniciará un proceso que deberá ser coordinado por el titular del "*Programa de Rotación y Asistencia a la Función Jurisdiccional*" y el Departamento de Relaciones Laborales de este Ministerio Público Fiscal. Dicho proceso tendrá inicio a partir del dictado de la presente resolución y finalizará en la fecha indicada en el párrafo anterior.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Por último, en cuanto a la carga de trabajo que actualmente pesa sobre la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, se deberán remitir dichos casos al área de investigación de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Sudeste a fin de que continúen las investigaciones.

- III -

En otro orden, y continuando con las modificaciones que se introdujeron en el marco de las potestades de reorganización interna del Ministerio Público Fiscal, en su oportunidad, mediante el dictado de las resoluciones FG n° 332/12 y 428/12, se puso en funcionamiento la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única, integrada por cuatro (4) Fiscalías *-y una oficina de servicio común-* que intervenían exclusivamente en materia de faltas, en delitos y contravenciones que afectan al medio ambiente y en materia penal tributaria.

Pero, el constante dinamismo que caracteriza el modelo de gestión implementado que permite hacer frente a las necesidades y requerimientos que se presentan, ha llevado a que las premisas de funcionamiento iniciales sufrieran algunas modificaciones.

Tal es así que, por ejemplo, a través de la resolución FG n° 123/15, las Fiscalías que integran la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única ingresaron al cuadro de turnos de la Unidad Fiscal Sudeste y comenzaron a tramitar también casos iniciados por delitos y/o contravenciones comunes, lo que implicó un incremento en su carga de trabajo.¹

En razón de ello, y continuando con los ajustes que permitan lograr el nivel de eficacia del Ministerio Público Fiscal para compensar la carga de trabajo que la mentada resolución FG n° 123/15 asignó a las fiscalías que integran la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única y equilibrar así su funcionamiento con

¹ En esa línea también se designó a la Fiscalía n° 40, integrante de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única, como aquella destinada exclusivamente a la investigación de delitos y contravenciones que afectan al medio ambiente *-ver resolución FG n° 6/16-*.

respecto a las demás Fiscalías, a partir del 1 de junio del corriente año, los casos iniciados en virtud de una infracción a la ley penal tributaria (n° 26.735) dejarán de formar parte de la competencia exclusiva de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única y pasarán a tramitar en el área de casos complejos de cada una de las Unidades Fiscales, conforme el sistema de zonas, a fin de asegurar una suficiente especialización y homogeneidad de criterios.

Las investigaciones en orden a delitos que infringen la ley penal tributaria que se hallasen en trámite en las Fiscalías que integran la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única a la fecha indicada culminarán en ese mismo ámbito.

En cuanto al Equipo de Apoyo en materia Penal Tributaria creado mediante resolución FG n° 194/15, que actúa en el ámbito de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única, que constituye una instancia previa de evaluación y determinación en materia penal tributaria de las denuncias ingresadas, pasarán a depender del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal, como área de apoyo para las Unidades Fiscales que lo requieran.

Por ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18 y 22 de la Ley 4891,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO

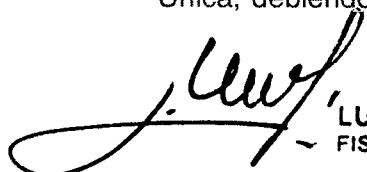
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1: Dejar sin efecto, a partir del día 9 de mayo del corriente año, las resoluciones FG n° 376/10, 332/12 *-en su parte pertinente-* y 77/13, relativas a la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas (U.C.I.C.), debiendo tramitar los nuevos casos en las Unidades de Intervención Tempranas (U.I.T.) de cada Unidad Fiscal, conforme lo dispuesto mediante la Resolución FG N° 201/15.

Art. 2: Dejar sin efecto, a partir del día 1 de junio del corriente año, las resoluciones FG n° 332/12 y 428/12 *-en sus partes pertinentes-*, relativas a la competencia exclusiva en materia penal tributaria de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única, debiendo los casos iniciados en virtud de la presunta infracción a la ley penal


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

tributaria (n° 26.735) tramitar en las Unidades de Intervención Tempranas (U.I.T.) de cada Unidad Fiscal.

Art. 3: Dejar sin efecto, a partir del día 1 de junio del corriente año, la resolución FG n° 194/15 relativa al Equipo de Apoyo en materia Penal Tributario, y disponer que sus integrantes pasen a depender del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal, como área de apoyo para las Unidades Fiscales que lo requieran.

Art. 4: Encomendar al titular del "*Programa de Rotación y Asistencia a la Función Jurisdiccional*" y el Departamento de Relaciones Laborales de este Ministerio Público Fiscal, el estudio y análisis de los perfiles del personal que se desempeña en la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, para proceder a su reubicación en las Unidades de Intervención Temprana de cada zona.

Art. 5: Disponer que los casos complejos actualmente en trámite en la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, sean remitidos a la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Sudeste, a efectos que continúen con su investigación.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio Público Fiscal, comuníquese con copia de la presente a la Legislatura, al Sr. Defensor General, al sr. Asesor General, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y al Tribunal Superior de Justicia; al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Consejo de la Magistratura. Cumplido que sea, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 34 /2016.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

